

# Donaciones destinadas al deporte recreativo en gimnasios, pierden franquicia tributaria para el 2015

La Ley N°19.712, conocida como Ley del Deporte, publicada con fecha 9 de febrero del año 2001, establece que para poder tener derecho a utilizar la franquicia tributaria por donaciones deportivas (50% Crédito y 50% gasto), la donación debe estar destinada a uno de los proyectos deportivos establecidos en el “Registro de proyectos deportivos susceptibles de donaciones con franquicia tributaria de la ley de deporte” del Instituto Nacional de Deporte (IND).

Ahora bien, hasta el año 2014, este registro incluía dentro de la categoría “Deporte Recreativo”, ***la Inscripción en Gimnasios***, por lo cual por esta donación se tenía el derecho a dicha franquicia tributaria ya que cumplía con el requisito de ser un proyecto aprobado por el IND. De hecho, el mismo Servicio de Impuesto Internos se había pronunciado ratificando en Oficio 1.570 del 2011 dicho tratamiento: ***“Los proyectos podrán contemplar la participación de empleados del donante...., contemplando un tope máximo de participantes”***.

No obstante el IND mediante Resolución Exenta N° 3520, de fecha 12 de septiembre de 2014, aprueba las Bases Administrativas del Concurso Público para postular al Registro de Proyectos Deportivos susceptibles de Donaciones con Franquicia Tributaria a aplicar para el año comercial 2015, donde ***elimina, de la mencionada categoría, la Inscripción en Gimnasios que contemplaba hasta el año 2014, por lo que las donaciones realizadas por las empresas a proyectos aprobados, podían ser en beneficio de sus propios empleados hasta en un 80% de los beneficiados del proyecto aprobado por el IND.***

Ahora bien, la inscripción en gimnasios ya no está incluida en el “Registro de proyectos deportivos susceptibles de donaciones con franquicia tributaria de la ley de deporte”, por lo cual los desembolsos que las empresas efectúen por concepto de donaciones, cuyo destino sean proyectos de deporte recreativo realizado en gimnasios, **para el año 2015, no se podrán acoger a la franquicia tributaria establecida en la Ley.**

Debemos estar atentos a las publicaciones de las bases que el IND realiza todos los años, a aplicar para el año inmediatamente siguiente, ya que debido a evaluaciones que éste realiza, puede efectuar cambios en las bases, eliminando algunos proyectos ya existentes o bien incorporar proyectos nuevos.

<http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/adminis/2011/renta/ja1570.htm>

<http://www.ind.cl/concursos-publicos/donaciones-con-fines-deportivos/Pages/Donaciones-con-Fines-Deportivos.aspx>



KARINA FLORES O.  
Consultora Tributaria  
Ricardo Lyon 222, Of 703, Providencia  
Fono: 562 2270 1000 • [www.circuloverde.cl](http://www.circuloverde.cl)